



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0083-R

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen; y 4. Pagar el seguro de depósitos”;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”;

Que los numerales 1 y 10 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; y 10. Aprobar los manuales operativos e instructivos para el cumplimiento de las funciones de la Corporación”;

Que el artículo 332 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que “El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero privado estará sujeto al control de la Superintendencia de Bancos. El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero popular y solidario estará sujeto al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. La Contraloría General del Estado ejercerá el control del



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0083-R

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

uso de los recursos públicos de los patrimonios de los respectivos fideicomisos”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de 11 de julio de 2016, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, con el objetivo de establecer los procedimientos operativos para el adecuado funcionamiento de cada uno de ellos;

Que mediante Resolución No. COSEDE-GG-018-2019 de 28 de febrero de 2019, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó el Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0083-R del 30 de septiembre de 2022 la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó y expidió un nuevo Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0301-M de 05 de diciembre de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos presentó a la Gerencia General el Informe No. CGCF-2023-039 de 05 de diciembre de 2023, mismo que contiene la Propuesta de modificación al Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario sujetos a la aprobación de la Gerencia General de COSEDE, donde concluye y recomienda que *“Con base en lo indicado, se recomienda la sustitución del subíndice i del literal b del numeral 9 y la adición del subíndice vii en el literal c del mismo numeral en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO expedido mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0083-R del 30 de septiembre de 2022, y solicitar la aprobación del cambio propuesto a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”;*

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0210-M de 07 de diciembre de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-118-2023 de 07 de diciembre de 2023, donde concluye y recomienda que la Gerencia General, es competente para aprobar la Propuesta de modificación al Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario sujetos a la aprobación de la Gerencia General de COSEDE contenida en el Informe No. CGCF-2023-039 de 05 de diciembre de 2023; y,



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0083-R

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el subíndice 1 del literal “*b. La COSEDE deberá:*” del numeral “9.1. Planificación y ejecución de las inversiones” del numeral “9. Inversión de los recursos del FIDEICOMISO” del Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, por lo siguiente:

“9. Inversión de los recursos del FIDEICOMISO

9.1. Planificación y ejecución de las inversiones (...)

b. La COSEDE deberá:

i. Planificar las inversiones a realizarse con los recursos del portafolio del FIDEICOMISO, debiendo esta información ser remitida al Administrador Fiduciario para la elaboración de la Proforma Presupuestaria anual, PAC y POA, dentro de los parámetros generales que son remitidos por COSEDE para dicho fin. Dicha planificación se ejecutará, en lo posible, tomando en consideración las condiciones del mercado.”

Artículo 2.- Inclúyase el subíndice vii. a continuación del subíndice vi. del literal “*c. El Administrador Fiduciario deberá:*” del numeral “9.1. Planificación y ejecución de las inversiones” del numeral “9. Inversión de los recursos del FIDEICOMISO” del Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario con el siguiente texto:

“vii. En lo atinente a las inversiones en el exterior, recibir las instrucciones emitidas por la COSEDE; sin perjuicio de ello, al vencimiento de la primera instrucción los recursos podrán gestionarse de manera independiente, en función de las condiciones del mercado; de conformidad a lo establecido en la Política de Inversión de los recursos del Seguros de Depósitos, o hasta que la COSEDE de manera expresa remita una instrucción para liquidar, transferir, mantener total o parcialmente los recursos en las cuentas de inversión a nombre del FIDEICOMISO.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días de diciembre de 2023.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0083-R

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

eg

Corporación del Seg
Fondo de Liquidez y

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - Buzón 4 FISO 3.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedecob.gov.ec

